



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA
« AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO »



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 168-2023-MDM

Marcavelica, 07 de marzo de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 053-2023-MDM/GPyPto, de fecha 24 de febrero de 2023, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, el PROVEÍDO N° 927-2023-GM-CFJV/MDM de fecha 24 de febrero de 2023, Informe N° 198-2023-MDM/GAJ, de fecha 28 de febrero de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el PROVEÍDO N° 1022-2023-GM-CFJV/MDM de fecha 01 de marzo de 2023, de la Gerencia Municipal, disponiendo elaboración de acto resolutivo y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que *Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:*

- ✓ *Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.*
- ✓ *Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.*
- ✓ *Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA
« AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO »



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 168-2023-MDM. DE FECHA 07 DE MARZO DE 2023.

que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente,

Que, el numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, respecto a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, prescribe lo siguiente:

"Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:

- i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería.*
- ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas.*
- iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período."*

Que, el artículo 23 de la citada directiva establece que *Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, que se aprueben, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los Pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 10, el numeral 21.4 del artículo 21 de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;*

Que, en lo que respecta a las modificaciones presupuestarias en el gobierno local, el artículo 28 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, dispone que deben ser aprobadas por el titular del pliego, mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 053-2023-MDM/GPyPto, de fecha 24 de febrero de 2023, la Gerente de Planificación y Presupuesto, concluye y recomienda:

III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Esta Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza la propuesta de incorporación de los saldos de balance al 31 de diciembre que está sustentada en la nota de modificación presupuestal N° 000000025, hasta por el importe de S/ 4,543.000 soles, cuyo presupuesto institucional modificado es para el financiamiento de los proyectos arriba indicados y constituyen saldos de balance del año fiscal 2022.

Que, mediante Provedo N° 927-2023-GM-CFJV/MDM de fecha 24 de febrero de 2023, la Gerencia Municipal solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión Legal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA
« AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO »



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 168-2023-MDM. DE FECHA 07 DE MARZO DE 2023.

Que, mediante Informe N° 198-2023-MDM/GAJ, de fecha 28 de febrero de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

III. CONCLUSIÓN

De acuerdo con la normativa consignada en el presente informe, se concluye que el legalmente viable la incorporación de mayores ingresos a la entidad, provenientes de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal.

IV. RECOMENDACIÓN

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, y en la directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria", se recomienda que la modificación presupuestaria por incorporación de saldos de balance, sustenta técnicamente por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sea aprobada por el titular de la entidad, a través de una Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Proveedor N° 1022-2023-GM-CFJV/MDM de fecha 01 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, se dispone la emisión de acto resolutorio;

Estando a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20º, así como por los artículos 6º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la NOTA DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 0000000025, de fecha 24 de febrero de 2023, vía créditos presupuestales y anulaciones, conforme al siguiente detalle:

MES: FEBRERO
FECHA DE SOLICITUD: 24/02/2023
TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

NOTA 0000000025

ESTADO: APROBADO
FECHA: 24/02/2023
DOCUMENTO: 102 | 0002-2023

TIPO INGRESO: A - SALDOS DE BALANCE
JUSTIFICACIÓN: POR LA INCORPORACION DE SALDOS DE BALANCE AÑO 2022

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AL COR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0041 0146 2336888 4000075 CONSTRUCCION DE VIA LOCAL 19 041 0010		3,802
Meta: 00001 - 0004878 CONSTRUCCION PISTAS Y VEREDAS		3,802
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO		3,802
6 GASTOS DE CAPITAL		3,802
2.6.2 3.2 3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		
0042 0138 2431338 4000084 MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL 15 033 0066		742
Meta: 00001 - 0268260 REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LOS ACCESOS EMP. PE 1N - CP		742
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO		742
6 GASTOS DE CAPITAL		742
2.6.2 3.2 3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		
TOTAL:		4,544



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA
« AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO »



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 168-2023-MDM, DE FECHA 07 DE MARZO DE 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Informática y Soporte Técnico.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



C.C. (10)
Archivo



Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL